

## INTRODUCCIÓN

El presente cuaderno aborda el estudio de los artículos 108 al 114 contenidos en el Título Cuarto de nuestra Carta Magna. Dichos preceptos señalan las responsabilidades de los servidores públicos, delimitan sus funciones y previenen y sancionan sus conductas ilícitas.

El artículo 108 precisa el concepto de servidor público federal y dispone que las constituciones de cada estado de la república definan quiénes deben ser considerados como tales y cuáles serán sus responsabilidades. También señala que el presidente de la República sólo podrá ser acusado, durante el tiempo de su encargo, por traición a la patria y delitos graves del orden común. También establece que los altos funcionarios locales, es decir, diputados, gobernadores y magistrados, deberán responder por violaciones a la Constitución y a las leyes federales y por el uso indebido de fondos y recursos federales.

Por su parte, el artículo 109 señala como obligación del Congreso de la Unión y de las legislaturas locales, expedir leyes de responsabilidades para servidores públicos y las sanciones respectivas, asimismo, clasifica en tres tipos las responsabilidades que pueden cometer: políticas, penales y administrativas. Asimismo, se refiere al enriquecimiento ilícito de los funcionarios.

El artículo 110 sienta las bases del juicio político que procede contra los servidores por faltas y omisiones que perjudiquen los intereses públicos. Y el artículo 111 establece los principios y procedimientos del juicio de procedencia o desafuero. Algunos servidores públicos gozan de cierta inmunidad (fuero constitucional) que no significa impunidad, esto es,

que deben sujetarse a un procedimiento, previo y especial, antes de ser consignados ante las autoridades penales competentes.

Ahora bien, el artículo 112 prevé que esa inmunidad de la que gozan los funcionarios públicos, sólo sea efectiva mientras desempeñen los cargos que enumera el artículo anterior. Por eso, si cometan un delito cuando estuviesen separados de su encargo serán juzgados de la manera establecida por las autoridades penales competentes.

Si la falta a la responsabilidad del servidor público es de carácter administrativo, la Constitución en su artículo 113 estatuye tres sanciones aplicables, como son: la suspensión en el puesto, destitución e inhabilitación para desempeñar otros cargos, además de las sanciones económicas a que se hagan acreedores. Finalmente, el artículo 114 establece el procedimiento del juicio político contra un servidor público.

Para complementar el análisis de los preceptos mencionados, además de un marco histórico general, se ofrece al lector el marco jurídico de cada uno de ellos, lo que le permitirá un conocimiento integral del Título Cuarto de nuestra Constitución.